



PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MIGUEL TORRES GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO: MILTON ORLANDO TORRES GUEVARA
RADICACION: 2014-00564

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. El 12 de enero del año en curso se realizó la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 5 de octubre de 2017 y notificada en estado del 11 de mismo mes y año.

A la audiencia no compareció el demandante WILSON RAÚL TORRES GUEVARA, ni el demandado MILTON ORLANDO TORRES GUEVARA, por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

El 17 de enero del 2018 el demandante señor WILSON RAÚL TORRES GUEVARA, por intermedio de su apoderado judicial radicó escrito por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia programada.

Para resolver se considera:

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Se advierte que vencido el término concedido, el demandante WILSON RAÚL TORRES GUEVARA justifica su inasistencia, la cual es aceptada por este Despacho. Sin embargo, el demandado MILTON ORLANDO TORRES GUEVARA no presentó justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia será sancionado con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la



192

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MIGUEL TORRES GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO: MILTON ORLANDO TORRES GUEVARA
RADICACION: 2014-00564

cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA

PRIMERO. SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al señor MILTON ORLANDO TORRES GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.017.387, conforme lo indicado en este proveído.

SEGUNDO. La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

II. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 18 del mes de ABRIL de 2018, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la torre **B** del Palacio de Justicia. Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora visto a folio 188, por Secretaría ofíciase a la empresa TRANSPORTES DE CARGA CER SAS, informando la fecha señalada anteriormente para la audiencia, con el fin de que se le conceda el permiso al demandante WILSON RAÚL TORRES GUEVARA para asistir a la diligencia. Se previene a la parte interesada para que tramite el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 004 del 24 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria